



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## D. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2023, de la Dirección General de Centros e Infraestructuras, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro «Entuayuda Sport» de Valladolid, para impartir el bloque común del primer y segundo nivel de las enseñanzas deportivas de fútbol y fútbol sala, en régimen de educación a distancia.*

La Resolución de 4 de abril de 2023 de la Dirección General de Centros e Infraestructuras ha modificado la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas «Entuayuda Sport» (código: 47011899) sito en C/ Hierbabuena, n.º 16 de Valladolid, para impartir en la modalidad a distancia el bloque común del primer y segundo nivel de las enseñanzas deportivas de fútbol y fútbol sala.

El artículo 5.1 de la Orden EDU/900/2005, de 4 de julio, por la que se regula la autorización de los centros privados que impartan enseñanzas deportivas en la Comunidad de Castilla y León, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Por lo expuesto

#### RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 4 de abril de 2023 de la Dirección General de Centros e Infraestructuras, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas «Entuayuda Sport» (código: 47011899) sito en C/ Hierbabuena, n.º 16 de Valladolid, para impartir en la modalidad a distancia el bloque común del primer y segundo nivel de las enseñanzas deportivas de fútbol y fútbol sala, cuyo tenor literal es el siguiente:

*«Primero.– Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas «Entuayuda Sport» (código: 47011899) de Valladolid, para impartir el bloque común del primer y segundo nivel de las enseñanzas deportivas de fútbol y fútbol sala, ambos en régimen de educación a distancia, de forma que el mismo quedará constituido como a continuación se describe:*

*Denominación genérica: Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas.*

*Denominación específica: «Entuayuda Sport».*

*Titular: Asociación Entuayuda Formación y Cualificación.*

*Domicilio: C/ Hierbabuena, n.º 16.*

*Localidad: Valladolid.*

*Municipio: Valladolid.*

*Provincia: Valladolid.*

*Enseñanzas autorizadas:*

*En instalaciones sitas en C/ Hierbabuena, n.º 16 de Valladolid:*

*a) Bloque común del grado medio de las actividades de formación deportiva a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre:*

*1. Ciclo inicial:*

- 2 grupos, 20 puestos escolares (p.e.)/grupo, un grupo en turno matutino y otro en vespertino.*
- 2 grupos, 20 p.e./grupo, a distancia.*

*2. Ciclo final:*

- 2 grupos, 20 p.e./grupo, turno vespertino.*
- 2 grupos, 20 p.e./grupo, a distancia.*

*b) Bloque común del grado superior de las actividades de formación deportiva a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre: 1 grupo, 20 p.e., turno vespertino.*

*c) Técnico Deportivo en Salvamento y Socorrismo:*

*1. Ciclo Inicial:*

- 1 grupo, 30 p.e., turno matutino.*
- 1 grupo, 30 p.e., turno vespertino excepto el bloque común y los módulos MED-SSSS102, MED-SSSS103 y MED-SSSS104 que se impartirán a distancia.*

*2. Ciclo Final:*

- 1 grupo, 30 p.e., turno matutino.*
- 1 grupo, 30 p.e., turno vespertino excepto el bloque común y los módulos MED-SSSS201, MED-SSSS204 y MED-SSSS205 que se impartirán a distancia.*

*d) Técnico Deportivo Superior en Salvamento y Socorrismo: 2 grupos, 30 p.e./grupo, turno matutino.*

e) *Técnico Deportivo en Salto, Doma y Concurso Completo:*

1. *Ciclo inicial:*

- 1 grupo, 30 p.e., turno matutino.
- 1 grupo, 30 p.e. turno vespertino excepto el bloque común y los módulos MED-HIHI102, MED-HIHI103 y MED-HIHI106 que se impartirán a distancia.

2. *Ciclo final:*

- 1 grupo, 30 p.e., turno matutino.
- 1 grupo, 30 p.e. turno vespertino excepto el bloque común y los módulos MED-HIHI202, MED-HIHI203, MED-HIHI204. MED-HIHI205 y MED-HIHI206 que se impartirán a distancia.

f) *Técnico Deportivo en Disciplinas Hípicas de Resistencia, Orientación y Turismo Ecuestre:*

1. *Ciclo inicial:*

- 1 grupo, 30 p.e., turno matutino.
- 1 grupo, 30 p.e. turno vespertino excepto el bloque común y los módulos MED-HIHI102, MED-HIHI103 y MED-HIHI106 que se impartirán a distancia.

2. *Ciclo final:*

- 1 grupo, 30 p.e., turno matutino.
- 1 grupo, 30 p.e. turno vespertino excepto el bloque común y los módulos MED-HIHI202, MED-HIHI203, MED-HIHI204. MED-HIHI205, MED-HIHI206 y MED-HIHI214 que se impartirán a distancia.

g) *Técnico Deportivo Superior en Hípica: 2 grupos, 30 p.e./grupo, un grupo en turno matutino y otro en vespertino.*

h) *Técnico Deportivo en Espeleología:*

1. *Ciclo inicial:*

- 1 grupo, 30 p.e., turno matutino.
- 1 grupo, 30 p.e. turno vespertino excepto el bloque común que se impartirá a distancia.

2. *Ciclo final:*

- 1 grupo, 30 p.e., turno matutino.
- 1 grupo, 30 p.e. turno vespertino excepto el bloque común que se impartirá a distancia.

*i) Técnico Deportivo en Esquí Alpino:*

*1. Primer nivel:*

- 1 grupo, 26 p.e., turno vespertino.*
- 1 grupo, 26 p.e. turno vespertino excepto el bloque común que se impartirá a distancia.*

*2. Segundo nivel:*

- 1 grupo, 26 p.e., turno vespertino.*
- 1 grupo, 26 p.e. turno vespertino excepto el bloque común que se impartirá a distancia.*

*j) Técnico Deportivo en Snowboard:*

*1. Primer nivel:*

- 1 grupo, 26 p.e., turno vespertino.*
- 1 grupo, 26 p.e. turno vespertino excepto el bloque común que se impartirá a distancia.*

*2. Segundo nivel:*

- 1 grupo, 26 p.e., turno vespertino.*
- 1 grupo, 26 p.e. turno vespertino excepto el bloque común que se impartirá a distancia.*

*En instalaciones sitas en C/ Cañada Real, n.º 300 de Valladolid:*

*a) Técnico Deportivo en Fútbol:*

*1. Primer nivel:*

- a) 1 grupo, 30 p.e./grupo, turno vespertino.*
- b) 1 grupo, 30 p.e. turno vespertino excepto el bloque común que se impartirá a distancia en horario de fines de semana (sábados).*

*2. Segundo nivel:*

- a) 1 grupo, 30 p.e./grupo, turno vespertino.*
- b) 1 grupo, 30 p.e. turno vespertino excepto el bloque común que se impartirá a distancia en horario de fines de semana (sábados).*

*b) Técnico Deportivo Superior en Fútbol:*

- a) 2 grupos, 30 p.e./grupo, turno vespertino.*

c) *Técnico Deportivo en Fútbol Sala:*

1. *Primer nivel:*

- a) *1 grupo, 30 p.e./grupo, turno vespertino.*
- b) *1 grupo, 30 p.e. turno vespertino excepto el bloque común que se impartirá a distancia en horario de fines de semana (sábados).*

2. *Segundo nivel:*

- a) *1 grupo, 30 p.e./grupo, turno vespertino.*
- b) *1 grupo, 30 p.e. turno vespertino excepto el bloque común que se impartirá a distancia en horario de fines de semana (sábados).*

d) *Técnico Deportivo Superior en Fútbol Sala:*

- a) *2 grupos, 30 p.e./grupo, turno vespertino.*

*Segundo.– Antes del inicio de las enseñanzas autorizadas, la Dirección Provincial de Educación de Valladolid, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá estas enseñanzas, con indicación de sus titulaciones respectivas. Asimismo, le corresponde la comprobación del material y equipamiento del centro previsto en el artículo 7 g) de la Orden EDU/900/2005, de 4 de julio.*

*Igualmente, deberá comprobar la póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil que pudiera ser reclamada al centro, en razón de su propia actividad, de acuerdo con lo exigido en la normativa reguladora de las enseñanzas que se autorizan en el centro.*

*Tercero.– El Centro deberá cumplir las condiciones de seguridad estructural, seguridad en caso de incendio, de seguridad de utilización, de salubridad, de protección frente al ruido, de ahorro de energía y de accesibilidad y supresión de barreras que señala la legislación vigente. Asimismo, deberán cumplir los requisitos de protección laboral establecidos en la legislación vigente. Todo ello sin perjuicio de que tengan que cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente. La responsabilidad por el incumplimiento de dichas condiciones corresponderá al titular del Centro.*

*Cuarto.– La titularidad del centro «Entuayuda Sport» queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.*

*Quinto.– Esta Resolución surtirá efectos desde el inicio del curso académico 2023/2024, previa aprobación y comprobación por la Dirección Provincial de Educación de Valladolid de lo dispuesto en los apartados anteriores.*

*Sexto.– La presente Resolución se inscribirá de oficio al Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»*



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 4 de abril de 2023.

*El Director General  
de Centros e Infraestructuras,*  
Fdo.: JOSÉ MIGUEL SÁEZ CARNICER